

RESOLUCION N° 030/15

VISTO:

Las certificaciones médicas presentadas por la empleada municipal Dra. MARICEL ERRASTI legajo N° 755, desde el día 7 de octubre de 2014 hasta la fecha;

Y CONSIDERANDO:

Que dichas certificaciones indican que la mencionada empleada deberá permanecer alejada de sus actividades laborales hospitalarias, por cuanto se desprende que no podrá realizar su actividad médica en el Hospital Municipal Dr. Américo Luqui donde debe cumplir efectivamente sus funciones, como así tampoco en ningún otro nosocomio;

Que la empleada estaría cumpliendo durante este período indicado más arriba, funciones médicas en instituciones sanitarias de otras localidades;

Que tal conducta constituye falta a los deberes del empleado municipal, establecido en el Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal Ordenanza N° 52/73,

Que a efectos de comprobar la existencia de un hecho pasible de sanción por parte del personal presuntamente incurso en faltas, se hace necesaria la instrucción de un sumario de a fin de determinar su responsabilidad civil y penal que pudiera surgir de la investigación, todo ello de acuerdo a lo prescripto en el Art. N° 66, y concordante del referido estatuto del empleado de la administración pública municipal

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte,

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: INSTRUYASE SUMARIO DE INVESTIGACIÓN en relación a los hechos relatados en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.-: DESIGNASE abogado sumariante a la Dra. Jimena Rodriguez Urizar, D.N.I. 23456891 MP: 1-32366

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 27 de febrero de 2015.-

**FIRMADO: OSVALDO MARQUES**  
**Sec. De Gobierno**

**GUSTAVO A.SEZ**  
**Intendente Municipal**